



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

23

1687

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2015.121

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la petición para su aprobación presentada en este Despacho por la ingeniera Noemí Ximena Pozo Cabrera, gerente general de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. y su abogado patrocinador doctor Gonzalo Robalino Vasco, ingresan a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la referida compañía, otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Riobamba, el 20 de julio de 2015, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone entre otros actos societarios, que la disminución de capital que deban registrarse y publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía, según su especie y, la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, se sujetarán al trámite previsto en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la referida Ley;

QUE la Disposición Transitoria Décima Quinta de la referida Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, establece que los extractos de los actos societarios se publicarán de manera gratuita en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-RF-SJVL-2015-012-M y SCVS-IRA-COAC-2015-035-M, de 04 de septiembre de 2015, señalan que la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente, respectivamente;

QUE mediante certificado electrónico de 04 de septiembre de 2015, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifica que la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., no registra obligaciones patronales en mora;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de inspección nro. SCVS.IRA.2015.660 y memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2015.120 de 04 de septiembre de 2015, ha emitido informes favorables para la aprobación solicitada, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución del capital de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, con lo que dicho capital queda establecido en CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 0360/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientas cuarenta y nueve acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la serie "A"; (ii) Mil cuatrocientas cincuenta y seis millones doscientas setenta y nueve mil ciento setenta y seis acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la serie "B"; y, (iii) Dos millones noventa y nueve mil doscientas sesenta y siete acciones de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la serie "C"; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura pública referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del Art. 33 de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a la pretendida disminución de capital.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que la Notaria Primera del cantón Riobamba tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la constitución, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del cantón



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

24

168

Riobamba, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	<i>[Signature]</i>
Expediente: 175121		
Trámite 1590		

ESPACIO
EN BLANCO